

**DIARIO OFICIAL**DE LA REPUBLICA DE CHILE  
Ministerio del Interior y Seguridad Pública**I**  
SECCIÓN**LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL**

Núm. 42.149

Martes 4 de Septiembre de 2018

Página 1 de 2

**Normas Generales**

CVE 1457689

**MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE****DA INICIO A PROCESO DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE  
DESCONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA POR MP 10 PARA EL VALLE CENTRAL  
DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS****(Resolución)**

Núm. 659 exenta.- Santiago, 3 de agosto de 2018.

Vistos:

Lo establecido en la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la ley 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Organos de la Administración del Estado; en el decreto supremo N° 39 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el Reglamento para la Dictación de Planes de Prevención y de Descontaminación; en el decreto supremo N° 7, de 2009, que declara Zona Saturada para Material Particulado Respirable MP10, como Concentración Anual y de 24 horas, al Valle Central de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y en el decreto supremo N° 82, de 2009, que Rectifica Límite Norte de la Declaración de Zona Saturada del Valle Central de la Región de O'Higgins, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el decreto supremo N° 15, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece el Plan de Descontaminación Atmosférica para el Valle Central de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins; y, lo dispuesto en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1° Que, por decreto supremo N° 7, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, se declaró Zona Saturada por Material Particulado Respirable MP10 como Concentración Anual y de 24 horas, al Valle Central de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

2° Que, declarada zona saturada el área, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la ley 19.300, y en el reglamento respectivo, se elaboró el Plan de Descontaminación Atmosférica para el Valle Central de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, aprobado mediante el decreto supremo N° 15, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, y cuyo objetivo es lograr que, en un plazo de 10 años, en la zona saturada que abarca dicho valle, se dé cumplimiento a la norma primaria de calidad ambiental para material particulado respirable MP10, contenida en el decreto supremo N° 59, de 1998, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

3° Que, el mismo Plan antes mencionado, dispuso que dentro de los cinco años siguientes a su publicación fuera actualizado en al menos una oportunidad, con el propósito de complementar, en lo que sea necesario, los instrumentos y medidas, con el objeto de cumplir con las metas de reducción de emisiones planteadas. Cabe agregar que la obligación de realizar estas revisiones no excluye los demás procesos de modificación que sean necesarios.

4° Que, por resolución exenta N°503, de 21 de junio de 2018, de este Ministerio, se dio inicio al proceso de elaboración del Plan de Descontaminación Atmosférica por Material Particulado Fino Respirable MP2,5, para el Valle Central de la Región de O'Higgins.

5° Que, por memorándum N°458, de 3 de agosto de 2018, el Jefe de la División de Calidad del Aire del Ministerio del Medio Ambiente solicitó que el procedimiento de elaboración de plan de descontaminación por MP2,5 mencionado se realice conjuntamente con el procedimiento de actualización del plan de descontaminación por MP10.

6° Que en el mismo memorándum especifica que el fundamento para la acumulación de procedimientos, es que la zona declarada saturada por MP2,5 corresponde a la misma área

**CVE 1457689**Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez  
Sitio Web: www.diarioficial.clMesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.



geográfica declarada como zona saturada por MP10. En ambos casos, la zona saturada es la comprendida por el Valle Central de la Región de O'Higgins.

7° Que en términos de gestión pública, es más eficiente contar con un solo instrumento que se haga cargo de solucionar la condición de zona saturada por MP10 y MP2,5, del Valle Central de la Región de O'Higgins, de forma simultánea.

8° Que, los antecedentes mencionados dan cuenta de la identidad sustancial que guardan ambos procedimientos, por lo que conforme lo dispone el artículo 33 de la Ley 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, corresponde acumular el procedimiento que se inicia mediante la presente resolución al procedimiento ya iniciado por la resolución exenta N°503, de 21 de junio de 2018, de este Ministerio.

Resuelvo:

1.- Iníciase el proceso de actualización del Plan de Descontaminación Atmosférica del Valle Central de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, que fuera aprobado por el decreto supremo N° 15, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente.

La zona geográfica del territorio en la cual se aplicará la revisión, reformulación y actualización del plan aludido precedente, corresponde a la determinada en el decreto supremo N° 7, de 2009, que declara Zona Saturada para Material Particulado Respirable MP10, como Concentración Anual y de 24 horas al Valle Central de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y en el decreto supremo N° 82, de 2009, que Rectifica Límite Norte de la Declaración de Zona Saturada del Valle Central de la Región de O'Higgins, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

2.- Solicítese informe sobre la actualización del plan aludido a la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

3.- Fijase como fecha límite para la recepción de antecedentes sobre la actualización del plan de descontaminación mencionado, el día 60 contado desde la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial. Cualquier persona natural o jurídica podrá, dentro del plazo señalado precedentemente, aportar antecedentes técnicos, científicos y sociales sobre la zona latente y/o saturada. Dichos antecedentes deberán entregarse por escrito a la Oficina de Partes del Ministerio del Medio Ambiente o de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

4.- Acumúlese el presente procedimiento de actualización del Plan de Descontaminación Atmosférica del Valle Central de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins al procedimiento de elaboración del Plan de Descontaminación Atmosférica por MP 2,5 para la zona geográfica que comprende el Valle Central de la Región de O'Higgins, iniciado por resolución exenta N°503 de 21 de junio de 2018, los que continuarán como un solo procedimiento para los efectos de los trámites exigidos por el Reglamento para la Dictación de Planes de Prevención y de Descontaminación.

5.- Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial y en el sitio electrónico del Ministerio del Medio Ambiente.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- Marcela Cubillos Sigall, Ministra del Medio Ambiente.

Lo que transcribo para Ud. para los fines que estime pertinentes.- Felipe Riesco Eyzaguirre, Subsecretario del Medio Ambiente.

